



Intendencia Municipal

Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2330/43-2324  
Fax.: (02265) 43-2660  
B7174BGB - CORONEL VIDAL

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324  
FAX.: (02265) 43-2660  
7174 - CORONEL VIDAL

Nº 0590 / 2018

## REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 19 de Marzo de 2018.-

### VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 016/18; y

### CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 19/03/2018;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;  
Por ello,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

### DECRETA

**ARTICULO 1º: PROMULGUESE**, la Ordenanza Municipal N° 016/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14/03/2018, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, Dr. Mariano Centeneo.

**ARTICULO 3º: COMUNIQUESE**, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

### DECRETO N° 500

m.u

Dr. Mariano A. Centeneo  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Mar Chiquita

CARLOS ALBERTO RONDA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA



Intendencia Municipal de Buenos Aires

Honorable Concejo Deliberante  
Int. J. Beltrami 50 Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324  
Fax.: (02265) 43-2850  
B7174BGB C.D. MAR CHIQUITA

Nº 0591 /2018

## REGISTRO DE DECRETOS

### VISTO

El Expediente Municipal N° 40/2017; y

### CONSIDERANDO

Que AUBASA tiene a su cargo la operación, conservación, mejora, mantenimiento y explotación del Sistema Vial Integrado del Atlántico integrado por las rutas provinciales N° 2, 11, 63, 56, 74 y 36 y demás rutas vinculadas físicamente.

Que es obligación de AUBASA de prestar primeros auxilios y trasporte sanitario en la traza del SVIA.

Que la MUNICIPALIDAD se encuentra geográficamente dentro la jurisdicción de la traza del SVIA y por tal razón es necesario contratar el servicio de asistencia médica a fin de cumplir con las obligaciones estipuladas en el Contrato de Concesión.

Que la MUNICIPALIDAD tiene entre sus principales objetivos asegurar el bienestar y la seguridad de los vecinos mediante una gestión eficaz.

Que, en virtud de lo expuesto, las PARTES celebraron los contratos nro. 42/2017 y 43/2017 de Asistencia Médica;

Que en noviembre de 2017 el Tribunal de Cuentas advirtió que dicho convenio se encontraba pendiente de convalidación;

Que a los fines de evitar futuras observaciones corresponde que el mismo sea convalidado de conformidad con las normas de estilo;

### POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

### ORDENANZA

**ARTICULO 1º: CONVALIDASE**, en todos sus términos y extensión el Convenio N° 42 y N° 43 registrados en fecha 05-04-2017 entre la Municipalidad de Mar Chiquita y AUBASA atento lo manifestado en los considerandos del presente.

**ARTICULO 2º: COMUNIQUESE**, al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda. Regístrese y cumplido, archívese.

### ORDENANZA N° 016

Dada en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de mar Chiquita a los 14 días del mes de Marzo del año 2018.

Silvia Alejandra García  
SECRETARIA  
Del Honorable Concejo Deliberante



Oscar J. A. Flores  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



Intendencia Municipal de

Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324  
Fax.: (02265) 43-2660  
R.P. 1748CB - CORONEL VIDAL

Nº 0592 /2018

## REGISTRO DE DECRETOS

**AUBASA**



### Convenio de prestación de servicios

Entre la Municipalidad de Mar Chiquita, con domicilio en Int. Beltrami 50, Coronel Vidal, Provincia de Buenos Aires, representada por el señor Intendente Carlos Alberto Ronda, DNI 11.332.224, el municipio cuenta con las Unidades Sanitarias de: Mar Chiquita, Mar de Cobos, y Santa Clara del Mar, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra Autopistas de Buenos Aires S.A. (AUBASA), representada por el Licenciado Víctor Daniel El Kassir, DNI 21.486.249, en carácter de Presidente del Directorio, con domicilio en Reconquista 575 piso 6º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **AUBASA**, acuerdan celebrar el presente convenio de prestación de servicios sanitarios sujeto a las siguientes cláusulas:

**1.- AUXILIO.** **AUBASA** contrata los servicios de asistencia médica y transporte sanitario en todos los accidentes y/o emergencias y/o urgencias y/o incidentes que se produzcan en la zona de influencia conforme se lo define la cláusula 3 del presente, conforme las especificaciones previstas en el presente contrato que serán prestados por **LA MUNICIPALIDAD**. Asimismo, procederá a informar mensualmente a **AUBASA** todas y cada una de las prestaciones que realice conforme al presente convenio.

**2.- 24 HORAS.** **LA MUNICIPALIDAD** prestará el servicio de asistencia médica y transporte a los heridos y su correspondiente traslado al servicio de emergencias del Hospital Público más próximo durante las 24 horas, todos los días del año.

**3.- ZONA.** La zona de influencia en la cual se prestará el servicio detallado en las Cláusulas primera y segunda del presente convenio es: desde el kilómetro 420 hasta el kilómetro 498 de la Ruta provincial 11.



Intendencia Municipal de

Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324  
Fax.: (02265) 43-2660

Nº 0593 /2018

## REGISTRO DE DECRETOS

**AUBASA**  
Autopistas de Buenos Aires S.A.



**4.- COMUNICACIÓN.** La ambulancia deberá despacharse inmediatamente de haber recibido el aviso en el Hospital. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar prioridad a la prestación del servicio objeto del presente convenio; y proporciona el teléfono móvil (0223) 15-5922604, el de Emergencia 107 y el teléfono fijo (0223) 460-2338, que deberán estar siempre en condiciones óptimas de funcionamiento y se compromete a comunicar a **AUBASA** el o los nuevos medios de comunicación con que cuente en el futuro.

**5.- AMBULANCIA.** **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato en forma eficaz y eficiente y en el menor tiempo posible de arribo al lugar del hecho, debiendo proporcionar -sin cargo alguno- la medicación y los materiales descartables que resulten necesarios a tal fin. Todos los gastos que por cualquier concepto ocasiona dicha ambulancia (por ejemplo a modo meramente ejemplificativo: combustible, mantenimiento mecánico, equipamiento, habilitaciones, multas, etc.) estará a cargo exclusivo de **LA MUNICIPALIDAD**.

**6.- PERSONAL MUNICIPAL.** **LA MUNICIPALIDAD** brindará el servicio con personal municipal de su dependencia, siendo **AUBASA** totalmente ajena a la relación de empleo público existente entre el Hospital y su personal dependiente, como así también ajena a todas las responsabilidades que de su empleo se deriven, cumpliendo el Hospital con toda la normativa laboral y de seguridad vigente.

**7.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** **AUBASA** no será responsable por casos de "Mala Praxis", accidentes de trabajo del personal del Hospital, accidentes que involucren pacientes o acompañantes transportados y daños a terceros de cualquier índole.



Intendencia Municipal de  
Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324  
Fax.: (02265) 43-2660

Nº 0594 / 2018

## REGISTRO DE DECRETOS

**AUBASA**



**8.- INDEMNIDAD.** LA MUNICIPALIDAD se compromete expresamente a mantener indemne a **AUBASA** ante cualquier reclamo efectuado por terceros (incluidos su personal) relacionados con la prestación del servicio objeto del presente convenio.

**9.- RETRIBUCIÓN.** AUBASA abonará a **LA MUNICIPALIDAD** un monto en pesos equivalente a veinte (20) litros de gas oil por mes por kilómetro de jurisdicción su cargo, considerando el precio de venta del gas oil ultradiesel que realiza el Automóvil Club Argentino en su Sede Central, dentro de los TREINTA (30) días corridos de la fecha de recepción de la factura.

**10.- MORA.** La mora en el pago se producirá por el solo vencimiento del plazo acordado, tras lo cual el monto adeudado sufrirá la aplicación de la tasa de interés que fije el Banco Provincia de Buenos Aires para las operaciones de descuento de documentos. Ambas partes se comprometen a informar en tiempo y forma irregularidades y buscar de común acuerdo la solución.

**11.- HIGIENE.** La conservación de la limpieza correspondiente a los sectores que sean utilizados por personal de **LA MUNICIPALIDAD**, así como el tratamiento y disposición de los residuos patogénicos que allí se generen, será de exclusiva responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD**.

**12.- PLAZO.** La vigencia del presente convenio será de cinco (5) meses contados desde la toma de la posesión por parte de **AUBASA** del Sistema Vial Integrado del Atlántico.



Intendencia Municipal de  
Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324  
Fax.: (02265) 43-2660

Nº

0595 2018

## REGISTRO DE DECRETOS



AUBASA  
Autopistas de Buenos Aires S.A.

**13.- INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento por alguna de las partes a las obligaciones asumidas en el presente convenio, la parte cumplidora podrá exigir el cumplimiento del mismo o rescindirlo, pudiendo además en ambos casos reclamar el pago de los daños y perjuicios irrogados. En caso de incumplimiento del servicio médico contratado, **AUBASA** intimará mediante notificación fehaciente a **LA MUNICIPALIDAD** a subsanar inmediatamente los inconvenientes surgidos, recayendo sobre **LA MUNICIPALIDAD** la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento trajera aparejados.

**14.- JURISDICCIÓN.** Las partes constituyen domicilio en los consignados en el encabezado, en donde se tendrán por válidas las notificaciones que allí se realicen y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a toda otra jurisdicción que pudiere corresponder.

Las partes se obligan al fiel cumplimiento del presente contrato y en prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

A los 10 de octubre de 2016.

VÍCTOR EL KASSIR  
PRESIDENTE  
AUBASA  
Autopistas de Buenos Aires S.A.

CARLOS ALBERTO RONDA  
INTENDENTE  
Partido de Mar Chiquita



Intendencia Municipal de

Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324  
Fax.: (02265) 43-2660  
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº

0596 /2018

## REGISTRO DE DECRETOS

AUBASA



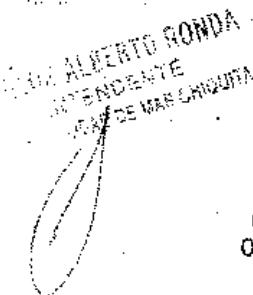
### Convenio de prestación de servicios sanitarios

Entre la Municipalidad de Mar Chiquita, con domicilio en Int. Beltrami 50, Coronel Vidal, Provincia de Buenos Aires, representada por el señor Intendente Dn. Carlos Alberto Ronda, DNI Nº 11.322.224, municipio que cuenta con las Unidades Sanitarias de: General Pirán, Coronel Vidal, Vivoratá y Santa Clara en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra Autopistas de Buenos Aires S.A. (AUBASA), representada en este acto por el Lic. Víctor Daniel El Kassir, D.N.I. nº 21.486.249, en carácter de Presidente del Directorio, con domicilio en calle Reconquista nº 575, piso 6º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **AUBASA**, acuerdan celebrar el presente convenio de prestación de servicios sanitarios sujeto a las siguientes cláusulas:

**1.- AUXILIO.** AUBASA contrata los servicios de asistencia médica y transporte sanitario en todos los accidentes y/o emergencias y/o urgencias y/o incidentes que se produzcan en la zona de influencia conforme se lo define la cláusula 3 del presente, conforme las especificaciones previstas en el presente contrato que serán prestados por **LA MUNICIPALIDAD**. Asimismo, procederá a informar mensualmente a **AUBASA** todas y cada una de las prestaciones que realice conforme al presente convenio.

**2.- 24 HORAS.** **LA MUNICIPALIDAD** prestará el servicio de asistencia médica y transporte a los heridos y su correspondiente traslado al servicio de emergencias del Hospital Público más próximo durante las 24 horas, todos los días del año.

**3.- ZONA.** La zona de influencia en la cual se prestará el servicio detallado en las Cláusulas primera y segunda del presente convenio es: desde el kilómetro





Intendencia Municipal de

Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 · Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324  
Fax: (02265) 43-2650  
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 0597 / 2018

## REGISTRO DE DECRETOS

**AUBASA**  
AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.



310 hasta el kilómetro 395 de la Ruta Provincial 2, lo que suma un total de 85 kilómetros.

**4.- COMUNICACIÓN.** La ambulancia deberá despacharse inmediatamente de haber recibido el aviso en el Hospital. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar prioridad a la prestación del servicio objeto del presente convenio; y proporciona el teléfono móvil (0223) 15-5922604 el de Emergencia 107 y teléfono fijo (0223) 460-2338, que deberán estar siempre en condiciones óptimas de funcionamiento y se compromete a comunicar a **AUBASA** el o los nuevos medios de comunicación con que cuente en el futuro.

**5.- AMBULANCIA.** **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato en forma eficaz y eficiente y en el menor tiempo posible de arribo al lugar del hecho, debiendo proporcionar -sin cargo alguno- la medicación y los materiales descartables que resulten necesarios a tal fin. Todos los gastos que por cualquier concepto ocasiona dicha ambulancia (por ejemplo a modo meramente ejemplificativo: combustible, mantenimiento mecánico, equipamiento, habilitaciones, multas, etc.) estará a cargo exclusivo de **LA MUNICIPALIDAD**.

**6.- PERSONAL MUNICIPAL.** **LA MUNICIPALIDAD** brindará el servicio con personal municipal de su dependencia, siendo **AUBASA** totalmente ajena a la relación de empleo público existente entre el Hospital y su personal dependiente, como así también ajena a todas las responsabilidades que de su empleo deriven, cumpliendo el Hospital con toda la normativa laboral y de seguridad vigente.

**7.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** **AUBASA** no será responsable por casos de "Mala Praxis", accidentes de trabajo del personal del Hospital, accidentes que involucren a pacientes o acompañantes transportados y daños a terceros de cualquier índole.

ALBERTO RONDÁ  
INTENDENTE  
PARTIDO DE MAR CHIQUITA



Nº

0598

/2018

Intendencia Municipal de  
Mar Chiquita

Fax.: (02265) 43-2660  
B7174BGB - CORONEL VIDAL

**AUBASA**

**REGISTRO DE SECRETOS**



**8.- INDEMNIDAD.** LA MUNICIPALIDAD se compromete expresamente a mantener indemne a AUBASA ante cualquier reclamo efectuado por terceros (incluido su personal) relacionados con la prestación del servicio objeto del presente Convenio.

**9.- RETRIBUCION.** AUBASA abonará a LA MUNICIPALIDAD un monto de pesos equivalente a VEINTE (20) litros de gas oil por mes por kilómetro de jurisdicción a su cargo (80 kilómetros), considerando el precio de venta del gas oil ultradiésel que realiza el Automóvil Club Argentino en su Sede Central, dentro de los treinta (30) días corridos de la fecha de recepción de la factura.

**10.- MORA.** La mora en el pago se producirá por el solo vencimiento del plazo acordado, tras lo cual el monto adeudado sufrirá la aplicación de la tasa de interés que fije el Banco de la Provincia de Buenos Aires para las operaciones de descuento de documentos. Ambas partes se comprometen a informar en tiempo y forma irregularidades y buscar de común acuerdo la solución.

**11.- HIGIENE.** La conservación de la limpieza correspondiente a los sectores que sea utilizados por personal de LA MUNICIPALIDAD, así como el tratamiento y disposición de los residuos patogénicos que allí se generen, será de exclusiva responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD.

**12.- PLAZO.** La vigencia del presente convenio será de cinco (5) meses contados desde la toma de la posesión por parte de AUBASA del Sistema Vial Integrado del Atlántico.

ALBERTO RONDA  
INTENDENTE  
PARTIDO DE MAR CHIQUITA



Nº

0599

/2018

*Intendencia Municipal de**Mar Chiquita*

Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324

Fax.: (02265) 43-2660

B7174PCD - CORPEN VIDAL

**AUBASA****REGISTRO DE DECRETOS**

**13.- INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento por alguna de las partes a las obligaciones asumidas en el presente convenio, la parte cumplidora podrá exigir el cumplimiento del mismo o rescindirlo, pudiendo además en ambos casos reclamar el pago por los daños y perjuicios irrogados. En caso de incumplimiento del servicio médico contratado, **AUBASA** intimará por notificación fehaciente a **LA MUNICIPALIDAD** a subsanar inmediatamente los inconvenientes surgidos, recayendo sobre **LA MUNICIPALIDAD** la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento trajera aparejados.

**14.- JURISDICCIÓN.** Las partes constituyen domicilio en los consignados en el encabezado, en donde se tendrán por válidas las notificaciones que allí se realicen y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de la Plata, renunciando a toda otra jurisdicción que pudiere corresponder.

Las partes se obligan al fiel cumplimiento del presente contrato y en prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

A los 10 de octubre de 2016.

42 REGISTRO DE DECRETOS C.R. - 10/16

CARLOS ALBERTO RONDA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

VICTOR EL KASSIR  
PRESIDENTE  
AUBASA  
Autopistas de Buenos Aires S.A.